

Honorable Concejo Municipal ^{Pag 1 de 1}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0306/05

Sucre, 12 de septiembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 120 de la Ley de Municipalidades otorga al Gobierno Municipal la potestad de fijar limitaciones al Derecho Propietario a través de restricciones administrativas en atención a la planificación municipal y al interés público y que en consecuencia no comprometen al Gobierno Municipal al pago de indemnización alguna.

Que, el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 064/91, es el instrumento al que deben ajustarse todos los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y subdivisiones para merecer la aprobación de las diferentes instancias municipales.

Que, las diferentes instancias municipales dependientes del Ejecutivo Municipal luego de la revisión de los trámites que hacen a los loteamientos, reordenamientos, diseños viarios, etc., lamentablemente remiten estos expedientes al H. Concejo Municipal sin realizar mayores consideraciones ni juicios de valor sobre la documentación técnico-legal que cursa, convirtiéndose estas dependencias en simples remisoras de documentos.

Que, dadas las atribuciones con las que cuentan las autoridades ejecutivas, todo expediente remitido al H. Concejo Municipal en el marco del mencionado reglamento debe contar con todo el sustento técnico legal, además del pronunciamiento de las instancias técnicas y de la propia Máxima Autoridad Ejecutiva, sentando posición respecto al planteamiento realizado a través de estos documentos.

Que, es en este marco que corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes que deben realizar el envío de documentación completa, sólida, coherente y sobre todo que refleje la posición de las distintas instancias sobre el particular.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades define al Concejo Municipal como la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituyéndose en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal. Y por lo tanto con las competencias para emitir instrucciones al Ejecutivo a través de la emisión de Resoluciones respectivas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes que en estricto cumplimiento de sus atribuciones otorgadas por ley, en lo referido a trámites de loteamientos, reordenamientos, diseños viarios y otros documentos que deban ser tratados por el H. Concejo Municipal; realicen el envío de documentación completa, sólida y coherente

Art.2° En los mencionados trámites tanto las autoridades ejecutivas como la propia M.A.E deben dar a conocer su criterio sobre la procedencia o improcedencia de los mismos y sobre todo reflejar su posición sobre el particular.

Art.3° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

